Málaga TechPark;
Parque Tecnológico de Andalucía

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA FASE DE CONSTRUCCIÓN, DE CUATRO EDIFICIOS DE OFICINAS EN LA AMPLIACIÓN DEL PTA.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: OC-INF-2020-01

Siendo las 9.30 horas del día **12 de febrero de 2021**, se encuentran presentes en las oficinas sitas en calle Maria Curie nº 35 de Málaga, los señores que se relacionan a continuación y que forman parte de la Mesa de Contratación de la entidad convocante:

- D. Felipe Romera Lubias, Director general de PTA S.A. como Presidente de la Mesa de contratación
- D. Fernando José Garrido Adrián de PTA S.A.
- Dª Clara Gálvez Verdú, Responsable de proyectos y contratación de PTA S.A.
- D. Antonio Juárez Mota, quien actúa de Secretario de la Mesa, con voz pero sin voto

El Secretario de la Mesa de Contratación informa:

> "Que con fecha 26 de enero de 2021, el Órgano de Contratación de Parque Tecnológico de Andalucía S.A. ha dictado resolución por la que acepta la propuesta de la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de los SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA FASE DE CONSTRUCCIÓN, DE CUATRO EDIFICIOS DE OFICINAS EN LA AMPLIACIÓN DEL PTA (expediente OC-INF-2020-01) a la entidad SALVADOR MORENO PERALTA, procediéndose a requerir (conforme al artículo 150 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y a lo establecido en la cláusula 10.7 del Pliego de cláusulas administrativas particulares) para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, aporte la documentación indicada en la referida cláusula, incluyendo la garantía definitiva (por el 5% del importe de adjudicación IVA excluido) y demás documentación contemplada en la cláusula 10.7 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, y Anexos XV del PCAP, con la advertencia de que no cumplimentarse en tiempo y forma la misma, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía

REGISTRO MERCANTIL DE MÁLAGA T.1076 L.812 S.3 F.156 H.MA-456 INSCRIP 1ª C.I.F. A-29439980

provisional (sin perjuicio de que esta circunstancia se considera prohibición de contratar conforme al art. 71.2.a) LCSP) y se procederá a requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas."

TRAS DICHA RESOLUCIÓN SE HAN PRODUCIDO DOS ACTUACIONES EN EL EXPEDIENTE:

➔ ***ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADO ANTE ESTA MESA DE CONTRATACIÓN:***

Que **con fecha 9 de febrero de 2021**, la licitadora en promesa de UTE MAIA CONSULTORES S.L.P. – QUARK ARQUITECTURA SL – CEMOSA (oferta nº 4) ha presentado escrito de alegaciones indicando *"ante la valoración realizada por la mesa de contratación respecto a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante fórmulas, de forma concreta, en el apartado a) documentación técnica, criterio 2: compromiso de presentación de certificados de sostenibilidad"* y manifestando que *"tras lo especificado en Pliego la UTE MAIA CONSULTORES S.L.P. – QUARK ARQUITECTURA SL – CEMOSA presentó compromiso de presentación de certificación de sostenibilidad con fecha 15 de junio de 2020 a las 13:20, en el sobre 3 según especifica el PCAP. En el proceso evaluación del expediente OC-INF-2020-01, la mesa de contratación no ha solicitado a la UTE MAIA CONSULTORES S.L.P. – QUARK ARQUITECTURA SL – CEMOSA los certificados que acreditan haber realizado uno o más edificios de similares características a los del objeto del presente concurso, que han obtenido la máxima calificación de eficiencia energética (o similar) expedida por el organismo público competente para ello y con certificación VERDE/LEEDS/BREEAM."*, adjuntándose a dicho escrito *"se incluyen los certificados que acreditan haber realizado 1 o más edificios similares características a los del objeto del presente concurso, que han obtenido la máxima calificación de eficiencia energética (o similar) expedida por organismo público competente para ello y con certificación VERDE/LEEDS/BREEAM."* y así termina solicitándose el "al Excmo. Parque Tecnológico de Andalucía, S.A. que lo tenga por recibido y lo anexe al correspondiente expediente para su valoración".

Se somete a consideración dicho escrito de alegaciones y, por **UNANIMIDAD** de los miembros de la Mesa con derecho a voto, **SE ACUERDA NO ACCEDER A LO SOLICITADO** y ello en base a los siguientes motivos:

a) Los pliegos constituyen ley del contrato y han sido expresamente aceptados por el licitador al presentar su oferta y, vinculan a la entidad contratante y a los licitadores que tomen parte en el procedimiento de contratación (artículo 139.1 LCSP) y el Pliego de Cláusulas Administrativas establece en:

- El ***Apartado 9***.- Presentación de ofertas y Documentación administrativa: "En este sobre se incluirá la documentación indicada en el anexo VI del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo VII. Su presentación implica la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del Pliego. (..)
- Su ***Anexo I:*** "SOBRE Nº 3: Contendrá la Proposición económica y documentación técnica cuantificable mediante fórmulas (Anexo VI). (..)"
- Su ***Anexo VI*** (con respecto a la documentación relativa a las alegaciones presentadas) que "2.-Compromiso de presentación de Certificación de Sostenibilidad: **Se deberá acreditar** haber realizado uno o más edificios de similares características a los del objeto del presente concurso, que haya obtenido la máxima calificación de eficiencia energética (o similar) expedida por organismo público competente para ello y con certificación VERDE/LEEDS/BREEAM.".

Es decir el Pliego de forma meridiana establece que deberá incluirse en dicho sobre la documentación indicada en el Anexo VI, y en dicho pliego en el apartado 2 se establece que **deberá acreditarse**, no previéndose (como si lo hace en el apartado 1) la posibilidad de acreditar dicho extremo (eficiencia energética y certificación VERDE/LEEDS/BREEAM) mediante la presentación de declaración responsable. Por tanto, solo es admisible la acreditación de dichos extremos puntuables mediante la aportación de las certificaciones correspondientes.

b) En segundo lugar, y respecto de la posibilidad de subsanación que plantea la recurrente, conforme a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en la materia habrá que comprobar lo que disponen los pliegos y éstos, solo prevén la posibilidad de subsanación (en cumplimiento de la propia Ley de Contratos del Sector Público) de la documentación administrativa (véase apartado 10.3 del PCA), por lo que no es subsanable su falta de aportación en el sobre 3.

c) Asimismo, y a mayor abundamiento, los certificados aportados extemporáneamente no acreditan que la licitadora (UTE MAIA CONSULTORES S.L.P. – QUARK ARQUITECTURA SL – CEMOSA) hayan realizado uno o más edificios de similares características a los del objeto del presente concurso que hayan obtenido las certificaciones de sostenibilidad puntuables. Concretamente, se aporta unos certificados de sostenibilidad en los que ha intervenido – según indican – la entidad ESPAI ENERGY, S.L., empresa que está designada como

REGISTRO MERCANTIL DE MÁLAGA T.1.076, L.812, S.3, F.136, H.MA 45618, INSCRIP. 1ª C.I.F. A-29429590

subcontratada en asesoramiento técnico en materia de sostenibilidad para posterior certificación, pero no es miembro de la UTE ni redactor del proyecto o dirección facultativa del equipo asignado al servicio. Por tanto, no se procede a analizar si dichos certificados acreditan los extremos requeridos (que se trate de edificios de similares características y/o la máxima calificación de eficiencia energética y certificación VERDE/LEEDS/BREEAM.

→ EN CUANTO AL RESULTADO DEL REQUERIMIENTO PRACTICADO AL LICITADOR SALVADOR MORENO PERALTA CONFORME AL ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Con fecha 10 de febrero de 2021, el licitador requerido ha presentado en plazo y forma la documentación previa a la adjudicación requerida en la cláusula 10.7 del Pliego, a saber:

- Acreditación de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, representación.
- Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita
- Justificación de la solvencia económica financiera y técnica-profesional
- IAE Certificado de situación en el censo de actividades económicas.
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria
- Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social
- Garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

Por todo ello, habiéndose constatado que el licitador SALVADOR MORENO PERALTA ha cumplimentado de forma correcta la documentación requerida para la adjudicación de este contrato, **LA MESA DE CONTRATACIÓN PROPONE AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN QUE ADOPTE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

1.- Adjudicar el contrato de servicios de los SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA FASE DE CONSTRUCCIÓN, DE CUATRO EDIFICIOS DE OFICINAS EN LA AMPLIACIÓN DEL PTA a SALVADOR MORENO PERALTA, en el precio ofertado de 323.000,00 € IVA excluido.

2.- Notificar la resolución adoptada al resto de licitadores, y a SALVADOR MORENO PERALTA con quien se suscribirá el correspondiente contrato en los plazos legalmente establecidos.

3.- Facultar a D. Felipe Romera Lubias, Director General de Parque Tecnológico de Andalucía S.A. para la firma de dicho contrato.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Mesa de Contratación decide tener por finalizado el acto cuyo contenido consta en la presente acta, suscribiendo la misma.

D. Felipe Romera Lubias

D. Fernando J. Garrido Adrián

Dª. Clara Gálvez Verdú

D. Antonio Juárez Mota

REGISTRO MERCANTIL DE MÁLAGA T:1.076, L:812, S:3, F:136, H:MA 458,INSCRIP 1ª C.I.F. A-29429990